



Saltillo, Coahuila, a 7 de marzo de 2022

**ASUNTO:** Se informa atención

**CARÁCTER:** Se envía informe

**EXP.** CDHEC/1/2022/060/Q

**Oficio** [REDACTED]

[REDACTED]

**PRESENTE.-**

En atención a su oficio PVR-[REDACTED]/2022, de fecha 23 de febrero de la presente anualidad, mismo que fuera recibido en esta Dirección en fecha 24 de febrero de 2022, mediante el que se informa sobre la queja número **CDHEC/1/2022/060/Q**, presentada por la [REDACTED] en carácter de madre del menor de nombre [REDACTED] por presuntas ***Violaciones a los Derechos de Legalidad y Seguridad Jurídica, en la modalidad de Ejercicio Indebido de la función pública, Violación al derecho de Igualdad ante la ley, no discriminación y trato digno en la modalidad de Violación al derecho de los menores a que se proteja su integridad y Discriminación hacia las personas con discapacidad, Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en sus modalidades de Violación al Derecho a la Educación, negativa o inadecuada prestación de servicios en Materia de Educación***, en detrimento de su hijo, mismos que son atribuidos al personal de esta Secretaría, con el debido respeto me permito informar lo siguiente:

En fecha 03 de marzo del 2022, se recibió el oficio número [REDACTED]

[REDACTED] suscrito por la [REDACTED]

---

Directora General de educación Preescolar en el Estado, mediante el cual remite el informe del asunto al rubro mencionado, mismo que anexo al presente.

En virtud de lo anterior y de no existir inconveniente, tengo a bien solicitar a Usted, la formal **CONCLUSIÓN** del presente expediente, lo anterior, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, así como el numeral 10, del artículo 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

COORDIN.  
DIRECC.

C.C.P. Archivo  
FCG/krmgm

Tlaltillo, Coahuila, a 03 de marzo de 2022

[REDACTED]  
PRESENTE. -

Por este conducto, y en atención a oficio [REDACTED] me permito enviar adjunto informe pormenorizado sobre los hechos base de la queja que nos ocupa.

La que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de Directora General de Educación Preescolar y en respuesta al Oficio [REDACTED] mediante el cual se notifica la queja de CDHEC, en relación a la demanda presentada por la Señora [REDACTED] en carácter de madre del menor [REDACTED] quien se encuentra inscrito en el [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED]. En ese contexto, hago de su conocimiento el informe pormenorizado de acuerdo a la denuncia y al expediente que en el archivo del Jardín de Niños se tiene del alumno [REDACTED] (anexo) que proporciona el plantel.

En el escrito de la queja se señala:

*1° Cuando mi niño entro al Jardín, las maestras y la directora no sabían de su situación, del autismo, solo me comentaban si lo llevaba a algún sitio donde le dieran atención porque el niño no hablaba mucho. y no socializaba a lo que contestaba que no, que apenas lo estaba llevando a checar. La maestra de primer año, de nombre [REDACTED] no le ponía atención, otros niños a veces golpeaban al mío y ella no decía nada.*

Al respecto me permito negar dichas afirmaciones tal y como lo refiere la madre de familia, ya que desde el inicio del ciclo escolar en el mes de Agosto se supo de la condición del alumno mediante la observación que es referente para que los colectivos puedan advertir si algunos alumnos enfrentan barreras de aprendizaje y participación, ya que durante la etapa de diagnóstico la Educadora Interina en su momento [REDACTED] manifestó que el alumno presentó dificultad para regular su conducta, agudizándose su comportamiento con el paso de los días, por lo cual se canalizó al

alumno al USAER N°19 (que es el grupo multidisciplinario que apoya las escuelas de educación básica) en donde la psicóloga observó que podría presentar algunos rasgos de una condición que requeríamos y por lo cual se solicitó a los padres de familia realizar una evaluación neuropsicológica, toda vez que de acuerdo a la Ley General de Educación en su artículo *Artículo 129. Que refiere que "Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela: (...) IIV. Informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas; (...)*. Obteniendo la información correspondiente hasta inicios de 202, sin que se dejara de atender con estrategias didácticas y pedagógicas para su aprendizaje.

Posteriormente en el mes de marzo del año 2020, todos los alumnos inscritos al plantel de manera general ya no asistieron a clases presenciales, por motivos de la pandemia, lo que fue de carácter obligatorio para proteger la salud tanto de alumnos como de docentes, sin embargo se trabajó con la modalidad a distancia durante el tiempo establecido por las autoridades educativas y en ningún momento se ha excluido al alumno [REDACTED] contando con las evidencias de sus actividades, incluyendo los campos formativos de Educación Física y Arte.

La modalidad a distancia implicó que las y los docentes además de mandar actividades a las familias para que trabajen con sus hijos, también tenían clases virtuales donde también se conectaban para su aprendizaje.

Respecto a esta temporalidad, no si tiene queja alguna ni desatención por parte del colectivo, lo que advierte que no se tiene ninguna negligencia manifiesta que denote alguna deficiencia en el servicio público educativo.

2° También resalta que, el día 16 de diciembre de 2021, el niño acudió a clase con la Maestra [REDACTED] lo recogió a la salida y cuando fui por él pude ver, cuando él convivía con sus maestras que algo había pasado, pues la Maestra [REDACTED] le comento a las otras maestras que mi hijo la había hecho enojar, y que el niño la había estado consolando, pidiéndole que se tranquilizara, siendo que yo sé que este tipo de actitudes las tiene mi hijo, cuando ve que la persona que se dirige a él se exaspera o se altera.

El jardín de niños al rubro citado, inicio clases semipresenciales en octubre de 2021, cumpliendo con los protocolos de salud y siguiendo las indicaciones de temporalidad de asistencia en el alumnado para cumplir la sana distancia, por lo que las manifestaciones realizadas por la hoy quejosa, no son ciertos, lo cierto es que ese día no hubo clases por motivo de la posada navideña de los alumnos, sin embargo ese día se realizó una caravana alrededor del plantel donde un familiar del alumno supuestamente agraviado participó con el disfraz vestido de Santa Claus (se anexa foto), llevándose la actividad con armonía y alegría entre los niños, maestras y padres de familia por lo cual se desconoce y se niega rotundamente lo que la madre menciona en la queja.

3° Ahora, el día 9 de febrero de este año, llevamos al niño a la clase de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. al Jardín de Niños, aun no concluía la clase, nos marca por teléfono la Maestra [REDACTED] diciendo que mi hijo estaba como un loco, que estaba insoportable y que no podía con él, por lo que pedía que

fuéramos por él, entonces después le comenta la maestra a mi pareja, de nombre [REDACTED] que el motivo de este suceso fue que el niño quería dulces, unos dulces que estaban a su vista.

Igual paso la falta de tacto y profesionalismo cuando en una ocasión, el niño fue al baño y regresó al salón de clases con el pantalón abajo; las maestras lo satanizan y lo señalan como si fuera maleducado, grosero, etc., pero sin tomar en cuenta su situación particular.

No son cierto los hechos como lo manifiesta la hoy quejosa, lo cierto es que ese día el niño acudió al plantel alterado por lo cual no quería ingresar al aula, después de gran parte de la jornada lograron convencerlo de entrar al aula en donde aventó un bote de Lysol a la Educadora, golpeó la puerta de protección del aula y lanzó las sillitas (lo que fue informado directamente a la madre de familia), siendo que a las 11:45 sale al baño acompañado por la Educadora, la cual lo espera afuera de los sanitarios, posteriormente el niño sale del sanitario con la ropa abajo, manchado de excremento y gritando "papel, papel", a pesar de que se contaba con papel en el sanitario, la educadora observa que el niño tiro el papel al piso, la directora al escuchar los gritos acude, observa que la maestra pide que se limpie, se le indica que se suba la trusa, la pijama y el pantalón lo cual hace, la directora pide a la maestra se comunique con los padres del alumno, y el tutor llega aproximadamente a las 11:50 (se anexa relatoría) de la [REDACTED] Directora del Plantel.

Cabe agregar que los horarios para el tiempo invernal son de dos horas y sin que sea todos los días, por tener aún vigentes los protocolos de salud.

4° Ese mismo día, 09 de febrero de este año, mi pareja fue por el niño y varias maestras y psicólogas, incluida la maestra [REDACTED] empezaron a interrogar a mi pareja por el niño, pero esto fue indebido, porque preguntaban por los diagnósticos del niño, si le dábamos medicamentos, si llevábamos al niño al CREE, al CAM, etc., le pidieron los diagnósticos del niño, pero consideramos que eso es privado que no tienen porque saber todo.

Quiero aclarar que el día que entregamos al niño al tutor y que ya no lo vimos hasta el viernes 11 de febrero, nos comunicamos con los tutores vía telefónica, para que acudan al centro escolar para firma de acuerdos con USAER y la Educadora responsable, en relación a la medicación oportuna y horarios adecuados de alimentación, establecer límites y reglas para ir al baño de manera autónoma, a lo cual solo se presenta el tutor justificando que no llevo al niño porque no vio el horario, sobre los diagnósticos, cabe mencionar que se solicitan para analizar por parte de las maestras especialistas el progreso del alumno y modificar actividades de acuerdo a sus necesidades.

Así, como compromiso de la reunión se acuerdo en su momento con la especialista de pedagogía acudiendo el 14 de febrero para observar el desempeño del alumno (cando le toco asistir), lo cual no fue posible pues el niño presenta una crisis de ansiedad, ya que grita, tira, y pateo el mobiliario, nuevamente al escuchar la directora los gritos, se dirige al salón para apoyar en la situación y tratar de tranquilizar al niño, lo que no se logra, el comportamiento se prolonga toda la jornada, ocasionando angustia entre los demás alumnos. Por tal motivo se decidió hablar nuevamente con la

mamá del alumno la cual manifestó que el niño desayuna muy poco y por tal motivo no se tomó el medicamento.

Se reiteró al tutor la necesidad de establecer hábitos de alimentación en su horario adecuado y para que puedan brindar el medicamento indicado por el especialista y garantizar así las condiciones para su aprendizaje.

No omito mencionar que desde el ingreso del alumno al plantel la madre omitió información respecto al diagnóstico emitido hacia el alumno, justificando que era muy alto el costo del estudio a lo cual la autoridad educativa del plantel se gestionó ante el CREE (Centro de Rehabilitación de Educación Especial) de esta ciudad capital.

Por lo que nuevamente se reitera que es fundamental seguir en la evaluación del diagnóstico, para que los ajustes que se sigan estableciendo para una mejor inclusión e integración en el aula, beneficien los aprendizajes de los alumnos, lo que en todo momento por parte del colectivo con las especialistas se han realizado, pero son necesarios. No es una situación de invasión a la privacidad es una obligación institucional tener conocimiento de las situaciones que envuelven a los alumnos soportada nuestra actuación en la normatividad vigente, Artículo 3º y 31 fracción I de la Constitución Política, la Ley General de los Niños y Niñas, Ley General de Educación y la Estrategia Nacional de Inclusión educativa, lo que implica entonces que conozcamos con la información del alumnado.

Finalmente, y con el fin de solventar de mejor manera las inconformidades de la madre de familia, se reitera la colaboración institucional para que su hijo continúe con las mejores estrategias para consolidar su aprendizaje, pero también como lo marca hoy la ley, la corresponsabilidad es necesaria, por lo que los días que no asiste (hasta que se regularice la pandemia y el protocolo), la madre de familia realice las estrategias que se le brindan, y en colaboración seguir con información actualizada para fortalecerlo en el aula.

Contamos en el jardín de niños con las especialistas que nos permitan trabajar de la mejor manera, pero es indispensable la información de la evolución de la evaluación. Por lo que tenemos las puertas abiertas como siempre ha sido en el plantel, como en la estructura educativa para lograr acuerdos con la madre de familia para el beneficio de su hijo.

#### PRUEBAS

Se anexa al presente las documentales que soportan las consideraciones y acciones realizadas por el personal del centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

PRIMERO: Se me tenga por rindiendo en tiempo y forma el presente informe.

SEGUNDO: Se aclare la situación en los términos del soporte documental que obra en la información de la escuela sin ninguna responsiva institucional.

TERCERO: Se concluya en los mejores términos la presente queja de derechos humanos.

---

Sin más por el momento, se anexa a la presente copias del expediente en 71 fojas de un solo lado, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

c.c.p,Archivo  
CHCF/DAC/meoc